



**RESOLUCIÓN NÚMERO 009/2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE SEGALMEX, DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
332417725000037**

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2025, la Unidad de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), recibió y posteriormente turnó a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, la solicitud de acceso a la información **332417725000037** en la que se requirió lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito se me proporcione información relacionada con las acciones, impacto social y económico, de la Gerencia de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional. Específicamente, solicito la siguiente información: • Resultados obtenidos en el fortalecimiento institucional de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, y el impacto de estas acciones en las poblaciones atendidas, especialmente las más desfavorecidas, desde 2018 hasta el día en que se realiza esta solicitud. • Datos sobre las mejoras en la calidad y aporte nutricional de los productos de la Canasta Básica, y el efecto de estas mejoras en la salud y bienestar de los beneficiarios, desde 2018 hasta el día en que se realiza esta solicitud. • Alianzas estratégicas con centros de investigación, instituciones educativas y otros agentes económicos para impulsar proyectos de investigación e innovación, y los resultados o beneficios sociales y económicos generados por dichas alianzas desde 2018 hasta el día en que se realiza esta solicitud. Además, solicito los reportes e informes que contengan esta información, me sean proporcionados de manera digital. Agradezco su atención a esta solicitud.” (Sic)

- II. Que el 13 de febrero de 2025, el Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director de Planeación, Evaluación y Proyectos de SEGALMEX, emitió el oficio SEGALMEX/DPEP/APH/062/2025, mediante el cual solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio 332417725000037 citada al rubro, manifestando que *“(...) en virtud del proceso para recabar la información relacionada con la presente solicitud, y dado las cargas de trabajo de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, asimismo que se encuentra en el proceso de entrega-recepción de la información y revisión de la misma; lo anterior, para estar en posibilidad de atender la solicitud que nos ocupa”* (Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la LFTAIP; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.





- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos** de SEGALMEX, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos** manifestó: *"Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo para que a través de su amable conducto sea solicitada una ampliación de plazo de 10 días hábiles para responder, de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud del proceso para recabar la información relacionada con la presente solicitud, y dado las cargas de trabajo de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, asimismo que se encuentra en el proceso de entrega-recepción de la información y revisión de la misma; lo anterior, para estar en posibilidad de atender la solicitud que nos ocupa"* (Sic), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motiven y funden la **ampliación del plazo de respuesta**.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información **332417725000037** por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

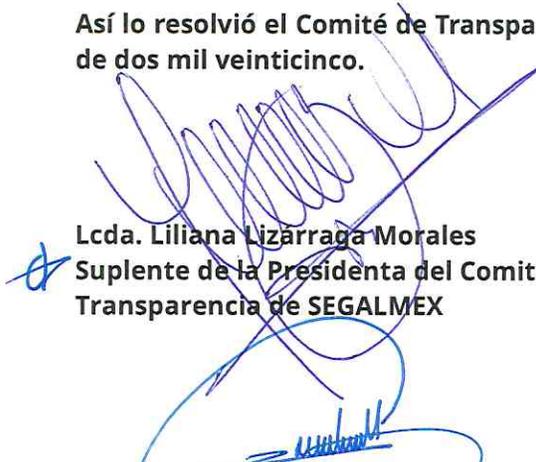


SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA



TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.


Lcda. Liliana Lizarraga Morales
Suplente de la Presidenta del Comité de
Transparencia de SEGALMEX


Mtro. Víctor Manuel Muciño García
Titular del Órgano Interno de Control en
Seguridad Alimentaria Mexicana
en el Comité de Transparencia de SEGALMEX


Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro
Suplente del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas,
Responsable del Área Coordinadora de Archivos
e Integrante del Comité de Transparencia de SEGALMEX



2025
Año de

